



Radicado:	084334089002-2019-00482-00
Proceso:	VERBAL – DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante	OMAR PEREZ GUTIERREZ
Apoderado	Dr. YIMY GUTIERREZ.FELAIFEL
Demandados	LUIS BARON CHAIN MEYER y ANA MARIA MEYER DE CHAIN Y PERSONAS INDETERMINADAS
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	INCORPORACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA VALLA (NUMERAL. 7° ART. 375 C.G.P.)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial, recibido por el Correo institucional del Juzgado. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvase Proveer.Malambo,24 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticuatro (24) de Agosto de dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se tiene que el día 20 de septiembre de 2022, se recibió de la dirección electrónica: yimigutierrez@hotmail.com, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante **Dr. YIMY GUTIERREZ FELAIFEL**, donde allega al expediente 7 fotografías digitalizadas de la valla instaurada en el predio objeto de la Litis, cumplimiento con lo ordenado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Aunado lo anterior, el despacho procederá incorporar a los autos los documentos antes mencionado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109 del C.G.P., en concordancia con el inciso 5° del numeral 7° del Código General del Proceso:

Art. 109 C.G.P. "El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo..."

Art. 375, numeral 7° inciso 5° "Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente respectivo las fotografías digitalizadas de **la valla** instaurada en el predio objeto de la Litis, de conformidad con el artículo 109, en concordancia con el inciso 5° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 141

Hoy, 28 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e04200f9a29f9c7d4b7de46d321c32a39fc9e43ba9534bd5e4bf7de9c4b183**

Documento generado en 25/08/2023 02:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>